1. INFORMACIÓN GENERAL				
FECHA DE PRESENTACIÓN:	29 DE JULIO DE 2024			
NOMBRE DEL PROGRAMA:	YOPAL CON ENTORNO SEGURO Y VIVIENDA PARA TODOS			
CÓDIGO BPIN:	2021850010028			
NOMBRE DEL PROYECTO:	OPTIMIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES Y ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES PARA EL INDEV YOPAL.			
CÓDIGO:	**2.3.2.02.02.008.40.06.2021850010028** **2.1.2.02.01.003.001**			
DETALLE:	OPTIMIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES Y ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES PARA EL INDEV YOPAL/ MATERIALES Y SUMINISTROS.			
FUENTE:	I.C.L.D - 1.2.1.0.00.01 / RECURSOS PROPIOS			
COMPONENTES:	ESTRUCTURAR E IMPLEMENTAR MODELOS DE SOSTENIBILIDAD			
ACTIVIDAD:	ESTRUCTURAR, E IMPLEMENTAR MODELO DE SOSTENIBILIDAD PARA BIENES USO PÚBLICO Y UNIDADES DE NEGOCIO			
POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFIRENCIAL ETAREO	HABITANTES DEL MUNICIPIO DE YOPAL			
EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTO(S)**	1	**INDIRECTO (S)**	

La Subgerencia Administrativa y Financiera del Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 (INDEV), en atención a lo consagrado en el numeral 5º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 94 de la ley 1474 de Julio 12 de 2011, 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y manual de la modalidad de selección de Mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, deja constancia del Presente Estudio Previo que justifica el desarrollo del proceso de selección y respectivo contrato de Mínima cuantía cuyo objeto será: **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA REALIZAR LA ADECUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES A CARGO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA, GESTIÓN URBANA Y RURAL DE YOPAL 2020 (INDEV) DEL MUNICIPIO DE YOPAL - CASANARE"**.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE SELECCIÓN.

Para sustentar la justificación de la presente necesidad de contratación se describirá en primer término el marco constitucional que debe guiar la gestión de toda entidad pública, para seguidamente hacer alusión a la normativa legal que establece el ordenamiento territorial y los instrumentos que el mismo prevé para su gestión, así como la normativa local que se refiere al tema, para luego desde la naturaleza jurídica del INDEV y sus competencias, establecer la pertinencia de esta contratación.

La Constitución Política de Colombia de 1991 define en sus artículos 2 y 366 que los "*fines esenciales del Estado es servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*" y que los fines sociales del Estado es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. Para dar cumplimiento a los mismos, la constitución en su artículo 350 indica que el Estado destina de manera prioritaria una porción del gasto público a la inversión social.

De igual forma, se tiene que la carta magna en su artículo 209 dispone que "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*".

De conformidad con el Acuerdo Municipal No. 021 de 2000, "Por medio del cual se aprueba el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Yopal y se crea el Instituto de Desarrollo Urbano y Rural de Yopal IDURY" y el artículo primero del Decreto 135 de 2001, por medio del cual se adopta el mismo, señalan que el IDURY (hoy INDEV), es un establecimiento público del orden municipal con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio y tiene como objeto "(…) la organización, fortalecimiento, modernización de la planeación, construcción, conservación, recuperación y mantenimiento del espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatoria para vías y desarrollar las políticas de vivienda de interés social y la aplicación de la reforma urbana y rural en los términos previstos en la leyes 9 de 1989, 2 y 3 de 1999 y 388 de 1997".

Que de acuerdo con el literal "C" del artículo 4° del Decreto 135 de 2001, una de las funciones del IDURY (hoy INDEV) es "Administrar las áreas del municipio de Yopal que sean señaladas como pertenecientes al espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatoria para vías, zonas verdes y servicios comunales".

Que, de acuerdo con lo anterior, el INDEV es un establecimiento público del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio y tiene como misión brindar a los habitantes del Municipio de Yopal un espacio público de calidad, mediante la planificación, ejecución e implementación de planes, programas y proyectos que redunden en un mejoramiento de la calidad de vida.

Que, para el cumplimiento de los fines esenciales, las entidades públicas poseen bienes muebles e inmuebles propios o en administración que deben ser protegidos para preservar el patrimonio de la entidad, con el fin de impedir la configuración de un detrimento del patrimonio de la entidad.

Que a través del Decreto Municipal No 1000.97.030 del 18 de febrero de 2020, el alcalde de Yopal en virtud de las facultades pro tempore otorgadas por el Concejo Municipal a

través del Acuerdo No. 033 de 2019, modificó la denominación del "Instituto de Desarrollo Urbano y Rural de Yopal – IDURY" a "Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 – INDEV", estableciendo que, con la entrada en vigencia de dicho acto, todas las referencias y/o disposiciones legales o reglamentarias vigentes relacionadas con el IDURY se entenderían hechas al INDEV.

Que la Alcaldía Municipal de Yopal mediante Decreto No. 018 de 01 de marzo de 2013 delegó al INDEV la administración de la unidad de negocio denominada "Central de Abastos" del Municipio de Yopal estableciendo que la Entidad es plenamente responsable por la administración, al igual que por los activos y pasivos generados en ejecución de dicha actividad, encargándose de optimizar los servicios de: "1) el arrendamiento de los locales comerciales y casetas; 2) El arrendamiento de oficinas; 3) Servicio de baños; 4) Aseo general de la Central de Abastos; 5) Adecuación y mantenimiento de la Infraestructura de la Central de Abastos; 6) Adecuación del mobiliario para la comodidad de los usuarios de la central de abastos; 7) Pagar los servicios públicos domiciliarios de agua, alcantarillado, aseo y recolección de basuras y energía eléctrica, zonas comunes; y 8) Velar por la protección del espacio público, tomando las medidas necesarias con la ayuda de las autoridades respectivas para no permitir la invasión de las calles públicas aledañas a las instalaciones físicas de la Central de Abastos".

Así mismo, mediante Decreto No. 257 del 25 de octubre de 2019, el Alcalde de Yopal delegó al INDEV la función de administrar y operar el inmueble denominado "Parque Comercial la Herradura" localizado entre la calle 15 y 16 y la carrera 20 y 19 de Yopal, perteneciente al patrimonio inmobiliario del municipio de Yopal, garantizando en este las condiciones mínimas de seguridad, ornato, aseo y ambiental, la responsabilidad de la infraestructura física, con el propósito de dar continuidad al saneamiento jurídico y fiscal de la misma, adelantando las actividades relacionadas con los cánones de arrendamiento, definir ocupaciones a terceros, subarrendamientos y procesos judiciales derivados de los mismos, recaudo de cartera y demás situaciones establecidas en el proceso de empalme y entrega de la información por parte de la Secretaria de Desarrollo Económico, Medio Ambiente y Turismo, en marco de las funciones y competencias establecidas en el acuerdo municipal No 021 de 30 de junio de 2000 y el Decreto 135 de 2001 expedido por el Alcalde Municipal por medio del cual se implementa el IDURY, (Hoy INDEV).

Que mediante Resolución No. 0020 del 14 de enero de 2013, el municipio de Yopal transfirió a título gratuito al INDEV, el derecho de dominio y posesión sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 470-94985 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, ubicado en la Diagonal 9 # 12 – 230 denominado Unidad de desarrollo económico "La Decisión".

De igual forma también son bienes y hacen parte del patrimonio de la entidad las casetas de venta informal que se encuentran ubicadas en: Una en el Parque El Resurgimiento (Diagonal 15 con calle 15), Una frente al Centro Comercial Unicentro (Carrera 29 entre calle 14 y 15), Una frente a la Placita (Carrera 29 entre calle 20 y 21) y una en el Parque La Estancia (Carrera 19 entre calle 9 y 10); las cuales también requieren actividades de mantenimiento para contrarrestar su deterioro.

El Instituto expidió la Resolución N°200.32.0623 del 25 de julio de 2018 por medio del cual se adopta el reglamento interno de funcionamiento administrativo, operativo y de

convivencia de la Central de Abastos del municipio de Yopal e igualmente por medio de Resolución N°0355 del 27 de marzo de 2009, adoptó el reglamento interno de funcionamiento administrativo, operativo y de convivencia del Parque Comercial La Herradura del municipio de Yopal, actualizado mediante acto administrativo N°0084 el 28 de febrero de 2022; los cuales contienen herramientas que coadyuvan en la operatividad de dichos establecimientos, con el fin de buscar resultados satisfactorios tanto a comerciantes, como a la entidad y al público en general.

Que entre las obligaciones encomendadas al INDEV y con el objetivo de garantizar la prestación de los servicios en los inmuebles mencionados, es necesario que estos se encuentren en ambientes óptimos, que aseguren las condiciones esenciales de un bien en cuanto a su estado, como lo son la habitabilidad, seguridad, funcionalidad y confort, razón por la cual, de manera rutinaria y/o periódica se deben adelantar las actividades de mantenimiento y adecuación, que pueden ser variables dependiendo de la edad de los inmuebles, el uso diario y en ocasiones debido al mal uso de los mismos, vandalismo, exposición al medio ambiente, entre otras.

Que, con ocasión de lo anterior, el INDEV llevó a cabo una visita técnica a los bienes inmuebles a cargo de la Entidad, con el objeto de verificar las condiciones de los mismos e identificar las necesidades de adecuación y/o mantenimiento que las instalaciones de dichos bienes requieren y expidió un informe técnico en el que se recomiendan entre otras las siguientes intervenciones:

- Cambio de tapas de inspección de concreto de aguas residuales
- Instalación de rejas tipo bancaria en varilla cuadrada.
- Instalación de luminarias para techo.
- Instalación de cajas de aguas lluvias.
- Labores de mantenimiento a la red de agua de los inmuebles.
- Instalación de laminas para cárcamo con marco y contramarco.
- Instalación de vidrios.
- Ajustes de soldadura, engrase y pintura a las puertas de acceso.
- Mantenimiento correctivo de la red sanitaria.
- Instalaciones de cubierta.
- Mantenimiento a las rejillas de inspección.
- Labores de demolición y fundida de piso en concreto.
- Remplazo de tejas.
- Remplazo de válvulas para el suministro de agua potable.
- Cambio de malla eslabonada.
- Limpieza y mantenimiento a tanques de almacenamiento subterráneo.
- Limpieza y mantenimiento a cuartos de aseo y baterías sanitarias.
- Remplazo de iluminación LED.
- Instalación de medidores monofásicos y trifásico.
- Limpieza y mantenimiento de canales y bajantes de agua.
- Instalación de manijas a puertas de acceso.
- Reposición de bomba de impulsión.
- Cambio de trapas de acceso al tanque subterráneo y cámara de bombas.
- Labores de adecuación y pintura.

Lo anterior, con el fin de conservar los bienes inmuebles en las debidas condiciones de higiene, funcionamiento y cumplimiento de la normatividad existente, sin afectar su estructura, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas.

Que en virtud del informe técnico citado anteriormente, la Subgerencia Administrativa y Financiera del INDEV planeo acciones tendientes a la organización, mantenimiento y mejoramiento de las unidades de negocio Central de Abastos, Parque Comercial La Herradura, la unidad de desarrollo económico "La Decisión" y las casetas de venta informal a las que se hizo referencia anteriormente, con el fin de mejorar y adecuar las instalaciones físicas de dichos inmuebles con el propósito de brindar a los comerciantes y usuarios las mejores condiciones posibles.

Que teniendo en cuenta que los bienes inmuebles requieren mantenimiento constante, necesario para prestar un eficiente servicio, en buenas condiciones de uso y funcionamiento, para el cumplimiento de esto, se hace necesario la adquisición de insumos, elementos de ferretería, herramienta y eléctricos.

Con base en lo anterior y para garantizar entre otras la protección de los bienes inmuebles de la entidad, se hace necesaria la adquisición de insumos, elementos de ferretería, herramienta, y eléctricos, por lo que resulta imperativo y necesario adquirir elementos de ferretería, el cual brindará materiales de excelente calidad necesarios para prestar el mantenimiento.

Es importante resaltar que la falta de mantenimiento de los bienes inmuebles puede generar molestias en la sostenibilidad de la planta física y de elementos muebles, por lo que se requiere adelantar un proceso de contratación, que facilite el cumplimiento de los objetivos y estrategias corporativas, con una persona natural o jurídica que ofrezca las condiciones óptimas requeridas por la Entidad

Que los bienes objeto de la contratación que se pretende adelantar son apremiantes en los escenarios de atención de emergencias y contingencias requeridos en las edificaciones o espacios que conforman las diferentes sedes de la Entidad, por lo que en desarrollo del contrato resultante, se hace indispensable contar con los elementos y materiales necesarios para que el personal dispuesto por esta, atienda de manera oportuna y eficiente las emergencias y situaciones imprevistas que generen algún tipo de reparación cuya reacción debe ser inmediata.

La entidad debe propender por una eficiente y eficaz gestión institucional, manteniendo los bienes inmuebles de la entidad en excelente estado de funcionamiento por ello se hace necesario adquirir elementos de ferretería.

Atendiendo lo anteriormente expuesto, la entidad estima necesario adelantar un proceso contractual para la adquisición de estos elementos con el fin de contar con las existencias suficientes de elementos en el almacén requeridos para llevar a cabo las actividades de mantenimiento y adecuación de la infraestructura física de las unidades de negocio a cargo del instituto.

Por todo lo anterior el Instituto de Vivienda, Gestión Urbana y Rural de Yopal 2020 – INDEV con base en la selección por Invitación Publica de Mínima Cuantía, contemplada en el numeral 5º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, artículo 94 de la ley 1474 de Julio 12 de 2011, 2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y manual de la modalidad de selección de Mínima Cuantía Expedido por Colombia Compra Eficiente, requiere celebrar un contrato con persona jurídica o natural con la capacidad administrativa, operativa y con la experiencia para que satisfaga la necesidad planteada, cuyo objeto es: **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA REALIZAR LA ADECUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES A CARGO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA, GESTIÓN URBANA Y RURAL DE YOPAL 2020 (INDEV) DEL MUNICIPIO DE YOPAL - CASANARE"**.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

Mediante el presente proceso de contratación de mínima cuantía, se pretende celebrar un contrato de Mínima Cuantía en virtud del cual el proponente adjudicatario se obligará para con el INDEV a desarrollar y prestar los servicios en los términos que se fijan a continuación:

REQUISITO	CUMPLE	NO CUMPLE
LICENCIA	N/A	
PERMISOS	N/A	
DISEÑOS	N/A	
PLANOS	N/A	
SERVIDUMBRES	N/A	
INCLUSIÓN DE BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS	SI	

Luego de analizado el documento que consagra los códigos estándar de productos y servicios de naciones unidas UNSPSC y el manual para la codificación de bienes y servicios, expedido por Colombia Compra Eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

NIVEL	CÓDIGO UNSPSC	NOMBRE
SEGMENTO	31000000	Componentes y Suministro de Manufactura
FAMILIA	31160000	Ferretería
CLASE	31162800	Ferretería en General
PRODUCTO	**31162800**	**Ferretería en General**

3.1 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

ÍTE	DESCRIPCIÓN	U/M	CAN

M			T
1	GALÓN DE HERBICIDA AGRÍCOLA CONCENTRADO SOLUBLE A BASE DE AMINOPYRALID AL 9% Y 2,4-D AL 189 G/L PRESENTACIÓN 1 LITRO	UND	3
2	GALÓN ACEITE 4 TIEMPOS 25w60 de 3,785 ML, ÍNDICE DE VISCOSIDAD ASTM D2270 115, DENSIDAD A 150o C, G/ML ASTM D1298 0,89	UND	7
3	PARES DE PILAS ALCALINAS AA VOLTAJE 1.5 DURACIÓN MÍNIMA PROMEDIO 400 MINUTOS EMPAQUE INDIVIDUAL DE DOS PIEZAS, PROFUNDIDAD DE 9.9 CM ANCHO 1.6 CM ALTURA 11.4 CM, FORMA CILÍNDRICA.	UND	5
4	PARES DE PILAS ALCALINAS AAA, VOLTAJE 1,5 CAPACIDAD 900-1155 Mah FORMA CILÍNDRICA, LONGITUD 44,5 MM, DIÁMETRO 10,5 MM PESO APROXIMADO 11,5 GRAMOS,	UND	15
5	CANDADOS ITALIANO 110-70MM, ANCHO 70MM, CUERPO: 51 MM, GANCHO EN ACERO 37 MM CERRADO - PROTECTOR CONTRA FILTRACIONES -ANTI-SEGUETA	UND	57
6	DECÁMETRO TIPO INDUSTRIAL DE 50 METROS EN FIBRA DE VIDRIO 32 CENTÍMETROS DE ALTO 3 CENTÍMETROS DE ANCHO, MANGO ERGONÓMICO CON CUBIERTA DE GOMA PARA UN AGARRE SEGURO, CUERPO FABRICADO EN ABS DURABLE Y RESISTENTE A IMPACTOS, GRADUADA POR AMBOS LADOS, LONGITUD: 50 M, ANCHO DE LA CINTA: 12.5 MM, ESPESOR DE LA CINTA: 0.4 MM, ESCALA: CM-M / IN-FT, COLOR DE LA CINTA: AMARILLO.	UND	1
7	INSECTICIDA USO DOMESTICO CONTENIDO DE 475 CC LIQUIDO CONTRA INSECTOS RASTREROS Y VOLADORES. INSECTICIDA NEURÓTICO DE ACCIÓN FULMINANTE.	UND	3
8	BOMBILLO POTENCIA 30W TIPO DE ROSCA E27 FLUJO LUMINOSO 2.600 LM COLOR BLANCO VOLTAJE 100V; 240 V ALTO 19 CENTÍMETROS 10 CENTÍMETROS DE ANCHO Y 10 CENTÍMETROS DE LARGO.	UND	10
9	GALÓN DE CREOLINA CONCENTRADA (3.785 CC) PRESENTACIÓN GALÓN PLÁSTICO, APARIENCIA LIQUIDO OPACO COLOR ÁMBAR OSCURO, OLOR CARACTERÍSTICO FENÓLICO, PH 11,0 - 12.5 DENSIDAD 20 C 1.00 -1.02, G/CM3, SOLUBILIDAD, 100%	UND	15
10	AMARRES PLÁSTICOS ABRAZADERA 2.5MM X 10 CM PAQUETE X 100, COLOR NEGRO PA66 NYLON DE LATA RESISTENCIA, RETARDANTE AL FUEGO, SUJECIÓN DE ALTA CALIDAD, CIERRE PRACTICO.	PAQUETE	2
11	CINTA AISLANTE COLOR NEGRA, LARGO 20.1 M ANCHO 19 MM, MATERIAL VINILO CON RESISTENCIA A LA ABRASIÓN, HUMEDAD, ÁCIDOS, CORROSIÓN DEL COBRE Y LAS CONDICIONES VARIABLES DEL MEDIO AMBIENTE	UND	3
12	CANALETA PARA PISO CON ADHESIVO, EN MATERIAL PVC DE 2 METROS DE LARGO POR 4.5 CM DE ANCHO POR 2 CM DE ALTO, COLOR GRIS, MONTAJE SOBRE PONER. USO PARA PROTEGER CABLES.	UND	50
13	CANALETA BASE CON TAPA DE LÍNEA BICOLOR, DE FIJACIÓN ADESIBLE. MATERIAL EN PVC, LARGO DE 2 METROS, COLOR BLANCO DE 100 MM DE ANCHO POR 45	UND	50

	MM DE ALTO.		
14	CANALETA BASE CON TAPA DE LA LÍNEA BICOLOR, DE 60 MM DE ANCHO POR 40MM DE ALTO CON FIJACIÓN ADESIBLE POR TRAMOS DE A 2 METROS.	UND	60
15	MANGUERA ESPIRAL PARA CABLE 1/2" 12MM POR 10 METROS EN MATERIAL POLIETILENO, FLEXIBLE, REUTILIZABLE, DISEÑO EN ESPIRAL, PROTECCIÓN PARA CABLES.	UND	7
16	CANALETA PARA PISO CON ADHESIVO DE 13 MM DE ANCHO POR 7 MM DE ALTO X 2000 MM DE LARGO CON TAPA EN MATERIAL PVC COLOR BLANCO	UND	50
17	CANALETA PARA PISO CON ADHESIVO DE 60 MM DE ANCHO POR 40 MM DE ALTO X 2000 MM DE LARGO CON TAPA EN MATERIAL PVC COLOR BLANCO	UND	45
18	CONECTOR DE RED RJ 45 CAT 6 (BOLSA POR 100 UNIDADES) DISPOSITIVOS PARA CONEXIÓN DE RED. MATERIAL PLÁSTICO, PARA ROUTERS, CON 8 PINES NECESARIOS PARA PONCHAR CON CABLE UTP, PARA USO DE CATEGORÍA 6.	BOLSA POR 100 UNIDADES	1
19	JACK TOOLESS CAT 6A ALAMBRE BROCE FOSFORADO CON CHAPADO EN 3U-50U, IDC CONTACTO BRONCE FOSFORADO, RANGO DE TEMPERATURA (-60 C a 80 C)	UND	25
20	CAJA CABLE UTP CT6A X 305 M INTERIOR COBRE 305 QPCOM BLINDADO, PARA INTEMPERIE, COMPATIBLE CON ESTÁNDARES DE CATEGORÍA 6, 60% ALUMINIO Y 40% COBRE CAJA POR 305 METROS	UND	1
21	CAJA DE SUPERFICIE DEXON, BLANCA 40MM SIN TUERCA, HORIZONTAL -VERTICAL TOMA MÚLTIPLE, ALTA RESISTENCIA A LOS AGENTES QUÍMICOS, AUTO EXTINGUIBLES Y LIBRES DE HALÓGENOS. DIMENSIONES: 45X100X40 MM	UND	30
22	FACE PLATE DOBLE QPCOM PARA RED LAN Rj45 CAT 6 MATERIAL ABS, PLÁSTICO RESISTENTE AL ALTO IMPACTO. COLOR BLANCO, DISEÑADO PARA SOLUCIONES CATEGORÍA 6	UND	30
23	JACK RJ45 CAT6 RED BLANCO TOMA DE RED MATERIAL TERMOPLÁSTICO DE ALTO IMPACTO Y RETARDANTE A LA LLAMA, COLOR BLANCO DE CATEGORÍA 6.	UND	5
24	LLAVES TERMINALES PARA EL AGUA DE 1/2 PULGADA MACHO A LA PARED METÁLICA, SISTEMA DE CIERRE CONVENCIONAL, CON REDUCTOR DE CAUDAL DE AGUA UBICADO EN LA ENTRADA PARA OPTIMIZAR EL AHORRO DE AGUA, ACABADO CON RESISTENCIA A LA CORROSIÓN.	UND	4
25	PEGANTE SOLDADURA PVC LIQUIDA de 28 ML 1/128 GL SOLDADURA QUE PEGA EN HÚMEDO, PARA AGUA FRÍA, RESISTENTE A LA MISMA TUBERÍA, ESTADO FÍSICO LIQUIDO, COLOR CLARO, OLOR CARACTERÍSTICO.	UND	6
26	CINTA ADHESIVA TRANSPARENTE ANCHA DE 2 PULGADAS X 200 MTS ANCHO DE 5 CM / 2 PULGADAS, ESPESOR 15 MICRAS, PARA SELLADO DE CAJAS LIGERAS.	UND	4
27	BROCHA DE 3 PULGADAS CERDA NATURAL MANGO PLÁSTICO NEGRO Y UNA PERFORACIÓN EN LA PUNTA PARA SU FÁCIL ALMACENAMIENTO PARA TODO TIPO DE	UND	6

	SUPERFICIE PARA VINILOS ESMALTES Y BARNICES DE 7,62 CM		
28	BROCHA PEQUEÑA DE 1 PULGADA CERDA NATURAL MANGO PLÁSTICO NEGRO Y UNA PERFORACIÓN EN LA PUNTA PARA SU FÁCIL ALMACENAMIENTO PARA TODO TIPO DE SUPERFICIE PARA VINILOS ESMALTES Y BARNICES DE 2,54 CM	UND	6
29	RASTRILLO METÁLICO DE 22 DIENTES 45 CM DE ANCHO MANGO EN MADERA PULIDO PARA EVITAR ASTILLAS DURANTE EL USO, DESMONTADO, DIENTES DE ALAMBRE REDONDO, MAS SUEVE PARA HOJAS Y RAMAS.	UND	6
30	YOYO PARA GUADAÑA MULTI ADAPTABLE MATERIAL EN NYLON, CON ENSAMBLE EN MAQUINA GUADAÑA, RESISTENTE A GOLPES Y ABRASIÓN, ADAPTABLE A 6 METROS, 3 ESPÁRRAGOS.	UND	3
31	CARRETE DE CABLE PARA GUADAÑA DE 3.3 MM REDONDO X 400 METROS, DIÁMETRO ROJO PESO 10 BL TIPO CARRETES Y NYLON.	UND	1
32	CUCHILLAS PARA GUADAÑA 35 CM DE LARGO DIÁMETRO DEL AGUJERO CENTRAL DE 25.4MM HOJA BALANCEADA Y AFILADA, CON RESISTENCIA A IMPACTO LARGO 350 MM, DIÁMETRO DEL AGUJERO CENTRAL DE 25.4 MM.	UND	6
33	ACEITE 2 TIEMPOS 1 GLN PARA MOTOR QUE FUNCIONA A GASOLINA VISCOSIDAD A 40°C, ÍNDICE DE VISCOSIDAD: 124, DENSIDAD (gr/ml) 0,8.	UND	6
34	CERRADURAS DE SOBREPONER PARA PUERTA ABATIBLE DE METAL O MADERA CON ESPESOR HASTA DE 2-3/8 PULGADAS, CON CILINDRO DE LATÓN SOLIDO CON 5 PERNOS, CILINDRO EXTERIOR AJUSTABLE.	UND	5
35	PINTURA PARA EXTERIOR COLOR BLANCO LAVABLE DE ALTA DURACIÓN EN CANECA DE 5 GALONES TIPO 1, ALTA RESISTENCIA A LA INTEMPERIE, RESISTENTE A HONGOS Y ALGAS, ALTA RESISTENCIA A LA ALCALINIDAD, CON ESTABILIDAD Y SOLIDEZ DEL COLOR.	UND CANECA	2
36	PINTURA PARA EXTERIOR COLOR BLANCO EN ACEITE ALTA DURACIÓN EN CANECA DE 1 GALÓN, HIDRO REPELENTE, DE ACABADO MATE, CON ALTA RESISTENCIA A LA INTEMPERIE, CON EXCELENTE CUBRIMIENTO, LAVABLE Y BUENA RETENCIÓN AL COLOR, SIN DESPRENDIMIENTOS.	UND CANECA	3
37	ESTUCO PLÁSTICO DE 5 GALONES PARA INTERIOR / EXTERIOR COLOR BLANCO, CONTENIDO 30KG ACABADO LISO, SECADO FINAL 24 HORAS, PARA PINTURAS A BASE DE AGUA	UND CANECA	2
38	PINTURA PARA INTERIOR COLOR BLANCO CANECA POR 5 GALONES, TIPO 2, ACABADO MATE, CONTENIDO DE 946 ML, PARA SUPERFICIE DE CONCRETO, YESO Y LADRILLO.	UND CANECA	3
39	JUEGO DESTORNILLADORES X 10 PIEZAS BÁSICAS DE DIFERENTES TAMAÑOS MANGO EN GOMA TERMOPLÁSTICA MAS POLÍMERO ANTIDESLIZANTE, HERRAMIENTAS PARA MÚLTIPLES TAREAS, DISEÑO ERGONÓMICO, VARIEDAD DE PUNTAS PARA DISTINTOS USOS	UND	2

40	LLAVE EXPANSIVA EN ACERO AJUSTABLE DE 18 PULGADAS (450MM) ANCHO DE CABEZA 2 PULGADAS (51 MM) ANCHO MORDAZA 1 PULGADA (25MM) PESO APROXIMADO 2.155 KG, EN ACERO CROMO VANADIO.	UND	1
41	TUBOS PVC DE PRESIÓN DE 1/2 PULGADA X 6 METROS PARA AGUA COLOR BLANCO, 13,5 EXTREMO LISO, PARA CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE, SOLDABLE PARA AGUA fría, COLOR BLANCO.	UND	12
42	UNIONES PVC DE PRESIÓN DE 1/2 PULGADA CON SISTEMA DE UNIÓN SOLDADA PARA FLUIDOS DE AGUA FRÍA MATERIAL PVC SOLDABLE, COLOR BLANCO, RESISTENTE A LA CORROSIÓN.	UND	40
43	CODOS PVC DE PRESIÓN DE 1/2 PULGADA SISTEMA DE UNIÓN SOLDADA PARA FLUIDOS DE AGUA FRÍA, MATERIAL PVC, SOLDABLE, COLOR BLANCO, PARA FLUIDOS DE AGUA FRÍA, RESISTENTE A LA CORROSIÓN.	UND	40
44	ADAPTADOR MACHO PVC DE PRESIÓN DE 1/2 PULGADA EXTREMO LISO, SISTEMA DE ACOPLE EN ROSCA DE FÁCIL INSTALACIÓN MANUAL, MATERIAL PVC, COLOR BLANCO RESISTENTE A LA CORROSIÓN, PARA FLUIDOS DE AGUA FRÍA.	UND	40
45	ADAPTADOR HEMBRAS PVC DE PRESIÓN DE 1/2 PULGADA ROSCADO PARA CONEXIÓN DE AGUA FRÍA, MATERIAL EN PVC, COLOR BLANCO, RESISTENTE A LA CORROSIÓN.	UND	40
46	CHAZO PLÁSTICO DE 1/4 PULGADA PAQUETE X 100 UNIDADES, APTO PARA TODO TIPO DE ESFUERZOS ESTÁTICOS, COLOR BLANCO MATERIAL NYLON MAS ACERO, PARA USO DE MAMPOSTERÍA/CONCRETO.	UND X PAQUETE	8
47	TORNILLO AGLOMERADO 8 X 1 DE 1/2 PAQUETE POR 100 ZINCADO, ROSCA FINA, PUNTA AGUDA, MATERIAL ACERO, USO EN MADERA/AGLOMERADO.	PAQUETE X 100	8
48	RODILLOS ANTIGOTEO DE 9 PULGADAS (23 CM LARGO) EN ESPUMA POLIÉSTER FLOCADA, CON UNIÓN METÁLICA Y MANGO TUBULAR EN PLÁSTICO PARA UN MEJOR AGARRE, EN POLIACRÍLICO.	UND	10

El objeto del contrato será: **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA REALIZAR LA ADECUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES A CARGO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA, GESTIÓN URBANA Y RURAL DE YOPAL 2020 (INDEV) DEL MUNICIPIO DE YOPAL - CASANARE".**

3.2 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL CONTRATO

1. Disponer del personal administrativo y operario en la cantidad que sea necesaria para suministrar y atender la entrega de materiales y/o el transporte de los mismos para la entrega de los materiales en los lugares determinados por la Entidad.
2. Garantizar la calidad y entrega correcta de los bienes objeto del contrato. En caso de que uno de ellos resulte defectuoso o de mala calidad y/o presenten daño, falla o deterioro en el proceso de cargue, transporte o descargue, deberá hacer el cambio respectivo que no supere los 10 días calendario.

3. Realizar la entrega oportuna de los materiales y elementos de conformidad con el contrato, dentro de un plazo no mayor de 48 horas posteriores a la solicitud, en los lugares de almacenaje o lugar donde se esté ejecutando la obra de adecuación, indicados por el supervisor y de acuerdo con los requerimientos hechos por la Entidad.
4. Suministrar los elementos solicitados por la entidad y que estos sean de primera calidad, de marcas reconocidas en el mercado, que cumplan las especificaciones técnicas del mercado, los materiales y elementos deben ser nuevos, originales y no se aceptaran remanufacturados.
5. Para los productos con fecha de vencimiento, deberán entregarse con una fecha que garantice la durabilidad del producto durante la fecha de ejecución del contrato y garantizar la vigencia del mismo al momento de su utilización.
6. Sostener el precio de los materiales durante el plazo de ejecución del contrato y/o durante las posibles adicionales que se realicen al mismo.
7. Todos los materiales y elementos a suministrar por el contratista deberán ser empacados en forma adecuada para ser llevados hasta las instalaciones determinadas por la entidad contratante.
8. La pérdida, daño o desperfecto de cualquier elemento que ocurra en el transporte, es plena responsabilidad del contratista.
9. Verificar que los precios ofertados incluyan todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del contrato y para el correcto suministro de los bienes en las cantidades contratadas y entregadas en los sitios requeridos.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la entidad.
11. Mantener vigente todas las garantías que amparen el contrato en los términos del mismo.
12. Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato encargado de su control y vigilancia.
13. Presentar la respectiva factura y cuenta de cobro para el trámite del caso.
14. Suscribir las correspondientes actas de iniciación, terminación y liquidación derivadas del presente contrato.
15. Informar oportunamente al supervisor del contrato de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
16. De presentarse durante la entrega y revisión, o en su utilización algún defecto en el bien entregado o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos. Atendiendo en forma oportuna los reclamos que presente el INDEV en relación con la entrega del bien y adoptará las medidas correctivas de manera inmediata.
17. El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.
18. Garantizar al INDEV que durante la vigencia del contrato se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales. (Ley 789/02 en concordancia con la Ley 828/03 y Ley 1150/07).

3.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En virtud de lo anterior la persona que cumplirá el objeto del contrato deberá:

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato.
3. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales
5. Suscribir el acta de inicio dentro de los términos previstos en el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo de 41 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007), así como la respectiva acta de liquidación.
6. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes que lo complementen, modifiquen o adicionen, obligándose desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al sistema General de seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales), así como los aportes parafiscales (siempre que aplique).
7. Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
8. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad.
9. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
10. Constituir las garantías contractuales pactadas en el contrato dentro del término establecido, mantenerlas vigentes.
11. Disponer de la capacidad técnica, logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto del contrato.
12. Responder por el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
13. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
15. Presentar las respectivas facturas de cobro, de manera oportuna de acuerdo con los requisitos de ley, la cual se entenderá aceptada únicamente cuando el supervisor del contrato tramite su pago ante el área financiera de la entidad, siempre y cuando sea presentada correctamente y con los valores a que haya lugar, requisito que conoce y acepta el contratista.
16. El contratista se compromete a mantener los precios ofertados en la propuesta, durante la ejecución del contrato.
17. Garantizar la idoneidad profesional y experiencia del grupo profesional encargado de la ejecución del contrato.
18. Velar por la buena calidad de los trabajos y procedimientos utilizados en la ejecución de las actividades.
19. Presentar al final de la gestión un informe consolidado, de todas las actividades ejecutadas en el desarrollo del contrato.
20. El CONTRATISTA prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad.

21. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

3.3 OBLIGACIONES DEL INDEV:

1. Pagar al contratista la contraprestación convenida en la forma establecida en el contrato.
2. Facilitar oportunamente al contratista los documentos, datos e informes necesarios para un eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual.
3. Ejecutar en general las obligaciones que surjan de la naturaleza del presente contrato.
4. Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato.
5. Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato.
6. Asegurar que las diferentes dependencias suministren, dentro de los términos establecidos para ello, la información y los documentos necesarios para la ejecución exitosa de la presente propuesta.
7. Atender las solicitudes y requerimientos que se realice por parte del contratista en pro del cumplimiento del objeto contractual.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS SOPORTE DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

En razón al valor del contrato que se pretende suscribir y teniendo en cuenta que este no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de esta entidad para la presente anualidad, se adelantará un procedimiento de selección de mínima cuantía, establecido en el artículo 274 de la ley 1450 de 2011, articulo 94 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 142 del 1 de febrero de 2023.

Dicha modalidad de contratación se consolida con lo dispuesto en artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, en especial en su parágrafo 2, que establece el procedimiento de mínima cuantía cuando la contratación no supera el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto. Por tal motivo, si bien en el parágrafo 3 artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reformado por el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, obligaba a las entidades públicas a realizar la adquisición a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, siempre y cuando existiese Acuerdo Marco de Precios que permitiera la ejecución contractual, con la vigencia de la Ley 2069 de 2020, cambia dicha regla y se establece de forma exclusiva el procedimiento de mínima cuantía, cuando la contratación no supera el 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad, lo cual es conforme a lo señalado en el artículo 2 de la Ley 153 de 1987, que reza:

"*ARTÍCULO 2. La ley posterior prevalece sobre la ley anterior. En caso de que una ley posterior sea contraria a otra anterior, y ambas preexistentes al hecho que se juzga, se aplicará la ley posterior.*"

La Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, a través de escrito de radicado RS20220301002190 del 1 de marzo de 2022, emitió un concepto respecto a la aplicación de Acuerdos Marco de Precios y la modalidad de selección de mínima cuantía,

permitiendo inferir la aplicación exclusiva del procedimiento de mínima cuantía cuando el presupuesto del proceso no supera el 10 por ciento de la menor cuantía:

"*En efecto, es claro que: i) cada procedimiento de modalidad de selección de contratista, - licitación pública, selección abreviada, concurso de mérito, contratación directa y contratación de mínima cuantía- son autónomos e independientes, iii) la norma precisamente ha expuesto que la Mínima Cuantía aplicará SIN DISTINGO DEL OBJETO y que iii) no existe concurrencia entre la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y la Mínima Cuantía.*

Con fundamento en lo expuesto, se debe mirar es el presupuesto de la entidad para adquirir el bien o servicio a requerir el procedimiento que se debe adelantar es según la modalidad de contratación que la entidad considere que en cada caso particular aplique.

En efecto, para el caso de la contratación cuyo presupuesto no excede el 10% de la menor cuantía de un producto o servicio, será el establecido en el artículo 34 de la ley 2069 de 2020, esto es, a través del procedimiento de mínima cuantía, sin tener en cuenta la previsión que en su momento estableció el Parágrafo 3, el cual fue adicionado al Art. 2 Núm., 5 de la ley 1150 de 2007, mediante el Art. 42 de la ley 1955 de 2019."

Así las cosas, y conforme a lo señalado por la Ley 2069 de 2020, como también en el Manual de Contratación de la entidad, sobre la aplicabilidad de los conceptos de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, y la interpretación teológica de la Ley 2069 de 2020 sobre el emprendimiento en Colombia para la mayor participación de las MIPYMES, se adelantará el proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía.

Por lo anterior, se debe acudir a las modalidades de selección objetiva previstas por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, y corresponderá a un proceso de selección de mínima cuantía.

En consecuencia, a lo expuesto, se adelantará la modalidad de selección de mínima cuantía para la escogencia de contratista que llevará acabo la ejecución del objeto a contratar.

El presente proceso de selección y el contrato que se suscriba, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirán por las siguientes normas: Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011; Decreto Ley 019 de 2012; Decreto 1082 de 2015, Decreto 142 de 2023. las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el estatuto tributario y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. En lo que no se encuentra particularmente regulado se aplicarán las normas del derecho contencioso administrativo, derecho comercial, civil y laboral vigentes.

5. OBJETO:

El contrato de prestación de servicios a suscribirse por el INDEV tendrá como objeto: **"SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA PARA REALIZAR LA ADECUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES A CARGO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA, GESTIÓN URBANA Y RURAL DE YOPAL 2020 (INDEV) DEL MUNICIPIO DE YOPAL - CASANARE"**.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo para la ejecución del contrato será **HASTA AGOTAR EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el artículo 41 de la ley 80 de 1993, artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y la suscripción de la firma del acta de inicio, el cual se podrá dar por terminado con anterioridad siempre y cuando se cumpla con el objeto y las obligaciones del contrato.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El objeto del contrato deberá ser ejecutado por el contratista en el municipio de Yopal y en coordinación con la subgerencia Administrativa y Financiera del INDEV.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para los efectos del presente proceso el contratista, la Subgerencia Administrativa y Financiera del INDEV, respalda los recursos con los **Rubros 2.3.2.02.02.008.40.06.2021850010028 - 2.1.2.02.01.003.001** - Nombres: **Optimización y desarrollo de acciones y estrategias institucionales para el Indev Yopal / Materiales y Suministros**, precio el cual constituirá el presupuesto oficial del proceso de selección **CDP No. 2024000185** del 29 de julio de 2024, por valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS MCTE(36.285.202).**

9. PLAZO PARA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación del contrato a suscribirse se realizará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento del Plazo de Ejecución y en todo caso se dará aplicación a los términos consagrados en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Para la buena ejecución, seguimiento y el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato se designa a la **SUBGERENTE ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA** de la entidad o quien haga sus veces, como supervisora del contrato, quien por delegación atenderá al cumplimiento del principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 de la ley 80 de 1993 y artículo 3 de la ley 1474 de 2011 y deberá presentar informe de supervisión que acredite el seguimiento a la correcta ejecución del contrato.

11. FORMA DE PAGO:

El INDEV pagará al contratista el valor total del contrato mediante la presentación una (1) única cuenta por el 100 % del valor total del contrato, previa suscripción del acta de liquidación final, presentación del informe final, facturas de ley y de soportes de pago de aportes a seguridad social y parafiscales a los que haya lugar y Certificación de recibo de productos a satisfacción por parte del supervisor.

12. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

El valor estimado del contrato es por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($ 36.285.202,00).** Precio el cual constituirá el presupuesto oficial del proceso de selección, valor que se encuentra justificado en el estudio de mercado realizado, documento que hace parte integral del presente proceso de selección.

Para el valor de la presente contratación se tuvo en cuenta las cotizaciones emitidas por tres empresas, con domicilio en la ciudad de Yopal – Casanare, tomando el menor valor cotizado para establecer el presupuesto del presente proceso.

Se solicitaron cotizaciones así: **FERRELECTRICOS MORA NIT: 74858261-8; FERROCONSTRUCCIONES GUZMAN NIT: 1118542684-2; FERROUNIVERSAL NIT:74376604-1**, con las cuales se estableció el precio promedio así, según consta en una de las aquí referenciadas con forme a los documentos adjuntos.

El valor total de la remuneración acordada como contraprestación pecuniaria por el adecuado cumplimiento del negocio jurídico, será pagado conforme se establece a continuación: 1. Se cancelará con el acta final de liquidación y recibo a satisfacción por la supervisión, previa verificación del cumplimiento del contratista en sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social conforme a la Ley 828 de 2003 (salud, pensión, riesgos profesionales) y aportes parafiscales.

PARÁGRAFO UNO: Durante el plazo de ejecución del negocio jurídico, EL CONTRATISTA debe acreditar el cumplimientos de sus obligación frente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión, Riesgos Laborales, para efectos de la celebración del contrato y para los pagos respectivos, actuaciones que serán verificadas por el supervisor como requisito para certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como para dar viabilidad para que se autorice el desembolso del pago, so pena de incurrir en causales de mala conducta.

PARÁGRAFO DOS: LA ENTIDAD efectuará los descuentos de ley del orden nacional, departamental o municipal según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por EL CONTRATISTA y con la actividad a la que corresponde el negocio jurídico.

LAS VARIABLES QUE SE HAN TENIDO EN CUENTA A LA HORA DE VALORAR EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO son los gastos que el Contratista o contratistas deberán asumir derivados del contrato:

RETEIVA	15%
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	3.0%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	1.0%
ESTAMPILLA PRO DEPORTE	2.5%
RETEICA	6 x1000
RETEFUENTE NO DECLARANTE	3.5 %
RETEFUENTE DECLARANTE	2.5 %

APORTES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES
APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

13. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

De conformidad con lo descrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el INDEV seleccionará al proponente que oferte el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones establecidas en el estudio previo e invitación a participar. De acuerdo con los numerales 4 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la entidad deberá seleccionar y aceptar la oferta, de quien ofrezca el menor precio y cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar con los criterios relacionados a continuación.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA/INHABILITA
HABILITACIÓN	CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITA/INHABILITA
HABILITACIÓN	PROPUESTA TÉCNICA	HABILITA/INHABILITA
EVALUACIÓN	MENOR PRECIO	SE ACEPTA INVITACIÓN

13.1 JUSTIFICACIÓN CRITERIOS DE SELECCIÓN

La entidad considera como factores de selección la capacidad jurídica para celebrar el contrato, así como la acreditación de experiencia e idoneidad en el desarrollo del objeto del presente estudio previo, y la propuesta técnica sobre el producto a adquirir.

Como criterio único de escogencia, una vez acreditados los requisitos de habilitación establecidos en la invitación pública, la entidad escogerá la oferta más favorable determinada en el menor precio incluido IVA, impuestos y demás obligaciones a cargo del contratista, de conformidad con las disposiciones establecidas para la modalidad de selección de mínima cuantía.

14. ANÁLISIS DE RIESGOS

El INDEV de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 y el artículo 2.2.1.23.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborados por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

(Tipificación, Estimación y Asignación de los Riesgos Previsibles que puedan afectar el Proceso de Contratación)

- Anexo matriz de riesgo.

15. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y sub siguientes del Decreto 1082 de 2015, conforme con el estudio de los riesgos que se pueden presentar y la estructuración de los mecanismos para mitigarlos o administrarlos, las partes intervinientes conforme con cada

etapa del proceso de selección y período contractual o pos contractual, de acuerdo con la clase de garantía estimada, deben constituir en favor de la Entidad Estatal convocante, en cuantía y vigencias suficientes, los siguientes amparos.

AMPAROS	SI	NO	CUANTÍA ESTIMADA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	☒	☐	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.
Calidad del servicio	☒	☐	Diez por ciento (20%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más
Seriedad de la oferta	☒	☐	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Plazo de (90) días

PARÁGRAFO: Las garantías, amparos, cuantías y vigencias, han sido estimadas teniendo en cuenta los criterios establecidos en el Decreto 1082 de 2015 y MANUALES que para tal efecto ha estructurado la "Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente"

16. ANÁLISIS DEL SECTOR

Para dar cumplimiento al análisis del sector según lo referido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con lo que al respecto establece la guía de análisis del sector de la agencia nacional de contratación pública, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

PERSPECTIVA LEGAL

Se trata de un contrato cuyo objeto lo constituyen servicios de suministro de elementos de ferretería, cuyo valor no supera el 10% de la menor cuantía, el cual se enmarca dentro de los lineamientos y exigencias consagradas en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, artículos 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto No. 1082 de 2015 y manual o guía aplicable al proceso de Mínima Cuantía y por ende la Modalidad de Selección del Contratista será la Mínima Cuantía indicada en estas normas, dentro del cual el único factor de selección del contratista será el Menor Precio Ofrecido, previa verificación de ciertos REQUISITOS HABILITANTES, aplicables al procedimiento de mínima cuantía consagrado en las normas ya citadas.

PERSPECTIVA COMERCIAL FRENTE A LA DEMANDA DE LA ENTIDAD

Revisados los archivos documentales de la entidad y la página del SECOP, se pudo constatar que la demanda de la entidad en objetos similares contractuales, para vigencias anteriores fue así:

No. DE CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO	VALOR $	PLAZO DE EJECUCION

MC-INDEV-014-2022	DISTRIBUIDORA EL PARAISO DEL LLANO SAS	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS PARQUES, ZONAS VERDES SEPARADORES DEL MUNICIPIO DE YOPAL	$28.000.000	DIEZ (10) MESES

PERSPECTIVA COMERCIAL FRENTE A LA DEMANDA DE OTRAS ENTIDADES:

Revisados los archivos del SECOP se ha sustraído la siguiente información que indica los procesos contractuales con objetos similares al del presente proceso contractual y que a la vez indican los posibles proveedores que pueden participar dentro de este proceso de selección de contratista:

ENTIDAD	PROCESO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	BIEN O SERVICIO
CASANARE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE YOPAL	MYCA-MC-107-2022	MÍNIMA CUANTÍA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEL ALBERGUE DE ANIMALES DOMÉSTICOS, MUNICIPIO DE YOPAL
CASANARE - ALCALDÍA MUNICIPIO DE YOPAL	MYCA-MC-097-2022	MÍNIMA CUANTÍA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE FERRETERERIA PARA LA REALIZACIÓN DE TUBERIA EN CONCRETO, DIAMETRO DE 36 PULGADAS POR LONGITUD DE 1m PARA REHABILITACIÓN DE MALLA VIAL RURAL DEL MUNICIPIO DE YOPAL

PERSPECTIVA COMERCIAL FRENTE A LA OFERTA

Revisada información documental y herramientas de la información y comunicaciones de la localidad y región se estableció la siguiente oferta con respecto al presente objeto contractual.

POSIBLE OFERENTE: PERSONA NATURAL O JURIDICA	LOCAL	REGIONAL Y/O NACIONAL
FERRELECTRICOS MORA NIT: 74858261-8	x	
FERROCONSTRUCCIONES GUZMAN NIT: 1118542684-2	x	
FERROUNIVERSAL NIT:74376604-1	x	

17. DE LOS ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES

Establece la guía de Colombia Compra Eficiente sobre acuerdos comerciales lo siguiente: "*Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.*"

En consecuencia, teniendo en cuenta que el presente proceso de selección es bajo la modalidad de mínima cuantía no se procederá a realizar análisis de acuerdos comerciales.

18. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

Elaboró Componente técnico: **Firma:** **Nombre: MARCELA VARGAS ALFONSO** **Cargo: Profesional Especializado Grado 22**	**Elaboró Componente Financiero:** **Firma:** **Nombre: ROCIO QUINTANILLA GALVIS** **Cargo: Subgerente Administrativa y Financiera**
Elaboró Componente Jurídico: **Firma:** **Nombre: ROBINSON RINCÓN FONSECA** **Cargo: Profesional Contratado** **Aprobó Componente Jurídico:** **Firma:** **Nombre: JAQUELINE CRISTANCHO** **Cargo: Jefe de Oficina Asesora Jurídica**	**Aprobó:** **Firma:** **Nombre: NELSON NADYN NIETO RAMÍREZ** **Cargo: Gerente INDEV**